

NUEVAS IDEAS

LA PROTECCIÓN DE LA NATALIDAD EN EL NUEVO ESTADO

UNA de las obligaciones ineludibles del Estado moderno es reallizar una política demográfica, y para ello, dictar leyes que favorezcan el matrimonio y la familia, de una parte, y de otra, impedir, sancionándolos severamente, cuantos hechos tiendan a impedir criminalmente el nacimiento de nuevos seres.

Son certeras y exactas estas frases del Preámbulo de la Ley de 24 de enero de 1941, de la Jefatura del Estado, sobre «Protección de la natalidad»: «No se concibe una política demográfica eficaz sin abordar el problema de los miles y miles de vidas que se frustran antes de nacer, por maniobras criminales. Así lo dice la experiencia y el asesoramiento de los técnicos a través de Entidades científicas y competentes. El Gobierno, consciente de su responsabilidad, decide combatir el crimen social que el aborto provocado representa y que impide que nazcan muchos miles de españoles anualmente».

I.—El problema moral del aborto

Que el aborto es un crimen, no hace falta razonarlo. Lo único discutible es si se trata de un delito contra la vida —de un ser fu-

turo—, contra la integridad de la estirpe, contra la familia o contra la sociedad.

No existe ninguna razón para declarar la licitud del aborto: ni la económica, ni la eugenésica. Solamente podría haber un *principio de razón* cuando el aborto fuere provocado para salvar la vida de la madre, y aun en tal caso, se presentan dificultades de orden religioso tan fundamentales, que no es posible soslayarlas.

En el caso de conflicto entre la vida del nuevo ser y la de la madre, ¿cuál debe prevalecer? Reconocemos que la opinión, casi unánime, de los juristas, y de los no juristas, se pronuncia en favor de la vida de la madre. Sin embargo, la moral católica no puede conformarse con dicha opinión. El propio marido resolverá las dudas en favor de la salvación de la madre y tratará de inclinar al médico por esta solución.

Ciertamente, es muy seria la situación de un hombre, joven todavía, que ve cómo está a punto de morir su esposa, dejándole con varios hijos pequeños, que necesitan de los cuidados de la madre. El mismo sentirá su vida deshecha por la muerte de su esposa. Tal vez se trata de una mujer virtuosa, que influye favorablemente en la virtud y piedad de los miembros de la familia, que pierden, en este sentido, un fuerte apoyo para su salvación eterna. Y, a pesar de todo ello, la moral católica ni autoriza la embriotomía, ni permite el aborto. Esta es la verdad, no opinable para una persona católica. Los médicos deben conocerla, y los estudiosos de estas cuestiones, también. Es fácil consultarlo. En cuanto a mí, lo oí muchas veces de boca de mi maestro el Rdo. P. Montes, y recientemente del ilustre dominico P. Menéndez Reigada.

La moral católica no podrá declarar lícito el hecho de salvar la vida de la madre a costa de la vida del hijo, si no concurren estos tres requisitos:

1° Que no exista otro medio apto para producir el efecto deseado, esto es, salvar a la madre.

2° Que a este efecto bueno —salvar a la madre— se siga direc-

tamente de la acción ejecutada y no del efecto malo o muerte del embrión o feto.

3° Que el efecto bueno —salvar a la madre— compensa el efecto malo —pérdida del hijo—.

Es, como se ve, lo fundamental, que el efecto bueno no se siga directamente, inmediatamente, del efecto malo; es decir, que para salvar a la madre no haya que dar muerte al feto o embrión, sino que esta pérdida debe producirse como una consecuencia remota del efecto deseado: salvación de la madre. Este sería el caso de una mujer embarazada que necesitase una medicina, para su curación, que pudiera destruir el fruto de la concepción o ponerlo en peligro. Sin duda alguna que el médico podrá, lícitamente recetar la medicina aun contando con tales riesgos.

II.— *El problema de la embriotomía*

No existe manera de justificar la embriotomía, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para la licitud del aborto, ya que en la embriotomía el efecto bueno —salvar la vida de la madre— se obtiene mediante el efecto malo —la destrucción del feto—, de una manera inmediata y directa.

¿Podrá justificarse el hecho por razón de legítima defensa? A esta pregunta habrá que contestar con otra: *¿Dónde está la agresión ilegítima?*, *¿dónde el injusto agresor?* Porque podrá faltar alguno de los otros requisitos y se producirá una legítima defensa incompleta, esto es, la necesidad racional del medio empleado o la falta de provocación del defensor, pero el requisito de la agresión ilegítima es fundamental, y sin su presencia no es posible hablar de legítima defensa ni completa ni incompleta. *¿Se pretenderá por alguien que el feto es un injusto agresor y su acción constituye una agresión ilegítima?*

Más científico es, sin duda, el argumento del estado de necesi-

dad, si bien se trata de un caso de necesidad «sui generis». El caso de conflicto de dos vidas —la de la madre y la del hijo— puede ser considerado como un caso especial de estado de necesidad. Pero por plantearse el conflicto entre dos bienes de valor igual, no se producirá, en ningún caso, una causa de justificación verdadera, dando lugar, solamente, a una causa de inimputabilidad o a una mera excusa absolutoria.

¿Cómo podrá entonces justificarse la intervención del médico en favor de la madre o del hijo? La justificación, caso de existir, habría que buscarla en otro orden de consideraciones jurídicas: en el ejercicio de una profesión, o en la justificación de las operaciones quirúrgicas.

III.—Algunas sanciones penales

Se castiga en la Ley de 24 de enero de 1941, tanto el hecho del aborto, en sentido estricto, como la embriotomía, es decir, la expulsión prematura y la destrucción del feto en el vientre de la madre. (Art. 1º.)

Pero existen en la Ley varias figuras delictivas, dignas de todo elogio: el delito imposible (art. 5º), el intrusismo o habitualidad en estos delitos (art. 12) y la venta, oferta, anuncio, propaganda y divulgación de instrumentos, medios y procedimientos abortivos (artículos 13 y 14).

La agravación de la penalidad, establecida de un modo general y, singularmente, en algunas modalidades delictivas, es, asimismo, merecedora de elogio.

En la figura del delito imposible se hallan contenidas las dos hipótesis: imposibilidad de fin (prácticas abortivas en mujer no encinta, creyéndola embarazada) y empleo de medios inadecuados.

En ambos casos, existe el «pericolo corso» de que ya hablara Carrara, si no en cuanto al fruto de la concepción, sí en cuanto al

riesgo de la mujer. Si los medios son relativamente inidóneos (no absolutamente inidóneos o inadecuados), sin duda el «pericólo corso» se da más acentuado y abarca a la mujer y al feto o embrión.

Pero aun sin la concurrencia del peligro corrido, debe castigarse el delito imposible en este como en otros casos, porque siempre se dan los dos elementos que integran el delito: la intención y el daño; este último en forma de alarma social.

IV.—La esterilización y la natalidad

Ni la razón eugenésica, ni la económica, ni ninguna otra, pueden ser alegadas para declarar la licitud de la esterilización.

El hombre no es dueño absoluto de su vida; tampoco lo es de sus miembros o funciones orgánicas. Toda su vida está ordenada para servir a Dios. Solamente es lícita la esterilización cuando ella se hace precisa para salvar la vida de la persona.

¿Será lícita para evitar tener muchos hijos? Precisamente, es este el principal ángulo visual adoptado por nosotros al examinar este problema. No, no es lícito evitar tener hijos, aunque éstos sean muchos. Ciertamente, en estos casos, el Estado deberá ayudar con medios eficaces a las familias numerosas; y el Nuevo Estado ha comenzado seriamente a realizar esta tarea. Ha de proporcionar el Estado medios eficaces, en relación a las necesidades presentes y para que los hijos encuentren medios eficaces para resolver su porvenir.

Entendemos por medios eficaces, no los que se reducen a proporcionar algunas matrículas gratuitas y otros modestos medios para estudiar alguna carrera. Es un modo éste de entender la ayuda muy estrecho, porque no solamente el porvenir se cifra en tener un sueldo del Estado o una profesión liberal. Los que hemos consagrado nuestra vida a la enseñanza estamos convencidos de que faltan estudiantes, pero sobran estudiantes. Faltan algunos muchachos —po-

cos— muy inteligentes, esto es, bien dotados y a veces superdotados, que darían magnífico rendimiento en el estudio; sobran, en cambio, no pocos, mal dotados, incapaces de hacer una carrera decorosamente, y que, en el campo de la agricultura, de la mecánica, o de los negocios, serían hombres verdaderamente útiles a la comunidad. Estos malos estudiantes están llamados a caminar con languidez, arrastrando pobremente su toga de juristas, su bata de médicos, o sus compases y tiralíneas (que también hay ingenieros y arquitectos que no deberían serlo), sin prestar una utilidad a la Patria, ni aun a ellos mismos. Pocas matrículas gratuitas y espléndidamente pagadas para los mejor dotados; otras ayudas, más útiles, más morales y más sociales a los no dotados para los trabajos puramente intelectuales.

En algunos apuntará esta objeción: Hay que impedir eso, justamente: hombres mal dotados. Para ello la esterilización puede ser un medio eficaz. Es necesario traer al mundo hijos fuertes.

La objeción requiere un punto y aparte y unas breves consideraciones.

¿Qué se entiende por fortaleza? ¿Qué, por hombres fuertes? Repásese el Santoral, y se verá cómo la virtud principal de los Santos fué su fortaleza, la del espíritu, naturalmente. ¿Es fuerte el hombre físicamente sano que, llevado de la pasión y quizá de ese mismo exceso de vitalidad, vive una vida de vicio y de placeres sensuales? no. En cambio, es fuerte el hombre que, sin ser un «hermoso ejemplar de la especie humana», y aun con estigmas de inferioridad física, es trabajador, virtuoso, buen cristiano y útil a la comunidad.

En estos momentos, en que se crea la Junta Nacional para la celebración del IV Centenario del nacimiento de San Juan de la Cruz, no está demás recordar una de sus frases: «*Un sólo pensamiento humano, vale más que todo el Universo*». Así es; en un cuerpo raquíptico, cabe un alma grande, de artista, de héroe, de sabio, de santo. Seguramente, los hombres más gloriosos no hubieran podido subir con éxito probable a ningún «ring». Cuídese, cuanto se quiera, de la higiene del cuerpo, pero sin partir de bases falsas, o no demostrea-

das —leyes de la herencia—, y téngase en cuenta que con arreglo a la moral católica, que sirve de pauta a la Legislación del Nuevo Estado Español, no puede declararse lícita la esterilización.

Tampoco son razones suficientes los posibles peligros de un mal parto, ni las sanitarias, ya que los esterilizados conservan las gallardías del sexo, ni el evitar trastornos nerviosos, ni ninguna otra que no sea evitar la muerte de una persona enferma, pues en tal caso, lo razonable, lo justo, es que la parte esté al servicio del todo. Pero esterilizar a la mujer con el pretexto de trastornos nerviosos, o para evitarla las molestias inherentes a su misión de madre, es absolutamente ilícito e inmoral.

Ilícito es también utilizar la esterilización como pena, que para ser tal ha de reunir los requisitos de ser moral, proporcionada, personal; ninguno de los cuales reúne la esterilización.

El legislador español que, como ya se advirtió, arranca para la formación de las nuevas leyes de los principios tradicionales cristianos, tiene ya marcado el camino en este punto. El alma humana tiene para nuestro Estado un valor inestimable; cada alma representa el supremo valor humano. Lo económico merece, sin duda, atención, lo mismo que la sanidad y la fortaleza física son dignas de preocupación por parte del Estado. Un pueblo vigoroso puede alimentar empresas de destino en lo universal y de sentido eterno —la conquista de almas para Dios—, el Imperio espiritual, que es el verdadero Imperio. Un pueblo fuerte puede realizar misiones que requieren sacrificio y precisan de hombres sanos. Esto no es dudoso.

Pero la fortaleza física de los más, es compatible con la fortaleza moral de otros, que puede no ir acompañada de aquélla, quienes con su santidad, su genio artístico, científico, o sus oraciones abren el camino del Imperio. Que todo esto es necesario para llevar a término nuestro destino en lo universal: Guerreros que intimiden, artistas que difundan el genio de la raza, monjes y sacerdotes que hagan apostolado, y aunque parezca poco eficaz, a primera vista, siervas y siervos de Dios que pidan, lo que en definitiva depende de El. ¡Cuántas conquistas habrán conseguido las oraciones y sacri-

ficios de unas pobres monjitas, reclusas en sus viejos caserones, carmelitanos, benedictinos o de cualquier otra Orden, y de cuántas derrotas y tragedias no nos habrán librado, aplacando la ira del Señor!

Por desconocer estas sencillas cosas han fracasado en España no pocos gobernantes. Por ignorar que pisamos, que nos sustentamos sobre sustancia católica. Que si nos quitan esa base de sustentación, nos dejan en el vacío; y el vacío ya está reclamando lo abismal y catastrófico.

ISAIAS SANCHEZ-TEJERINA

CATEDRÁTICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DERECHO PENAL
Y ANTROPOLOGIA CRIMINAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL